

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización en régimen de encomienda de gestión del transporte, distribución, conservación y custodia de las vacunas de COVID-19 en desarrollo del Plan Operativo de Vacunación COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062523)

Habiéndose firmado el día 6 de agosto de 2021, la Adenda de modificación del Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización en régimen de encomienda de gestión del transporte, distribución, conservación y custodia de las vacunas de COVID-19 en desarrollo del Plan Operativo de Vacunación COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE
FARMACEÚTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN
EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE,
DISTRIBUCIÓN, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LAS VACUNAS DE
COVID-19 EN DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO DE VACUNACIÓN
COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio, (DOE extraordinario n.º 2 de 18/07/2015), y cuya facultad para la suscripción de convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, autorizado para la firma de la presente Adenda por Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 28 de julio de 2021.

De otra parte, D. Pedro Antonio Claros Vicario, con D.N.I.: ***51.08**, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres con C.I.F.: Q 1066002-E actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Y de otra, D. Cecilio José Venegas Fito, con D.N.I.: ***83.87**, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz con C.I.F.: Q 0666002-A, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Las partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, convienen en la procedencia y oportunidad de celebrar la presente Adenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz coincidieron en la necesidad de aunar esfuerzos para conseguir el objetivo general de la Estrategia de Vacunación COVID-19 en España de reducir la morbilidad y la mortalidad causada por esta enfermedad, protegiendo a los grupos más vulnerables mediante la vacunación frente a COVID-19 en un contexto de disponibilidad progresiva de vacunas.



Razones de eficacia y eficiencia aconsejaron, con fecha 4 de enero de 2021, la suscripción de un convenio mediante el que se instrumentalizó una encomienda de gestión a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz del transporte y distribución de las vacunas COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la conservación y custodia durante el transporte, con un plazo de ejecución de doce meses desde su firma y un crédito máximo de 89.376,00 euros.

Segundo. La cláusula tercera del Convenio establece los compromisos económicos del SES, fijando el crédito máximo para la realización de las actividades objeto del mismo en un importe de 89.376,00 euros, disponiendo que si durante su vigencia se produjeran modificaciones en las condiciones de realización de las actividades encomendadas, podrán revisarse los créditos presupuestarios y las estipulaciones del convenio, previa firma por las partes de la correspondiente adenda de modificación.

Tercero. Desde que se comenzara esta campaña de vacunación de la COVID-19 sin precedentes, han sido muy diversos los cambios ocurridos en la estrategia de vacunación y en consecuencia, en la realización de las actividades encomendadas a los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz en lo relativo al transporte y distribución de las vacunas COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, en el inicio de la ejecución del convenio, únicamente estaba autorizada una vacuna la fabricada por Pfizer Cominarty, la cual precisaba de unas exigencias de frío extraordinarias, de unas condiciones especiales para su almacenamiento, transporte y distribución, necesitando una conservación a menos 80 grados. Además, en la campaña de vacunación se priorizó a usuarios de residencias, a grandes dependientes, personal sanitario y sociosanitario de primera línea, y todo ello motivó la necesidad de ampliar los puntos de distribución de vacunas previstos inicialmente.

Posteriormente, la autorización de la dispensación de otras vacunas, como la de Moderna, añadió más dificultad al plan de vacunación por su distribución coincidente con la de Pfizer en condiciones de conservación diferentes, por ello ha sido necesario disponer de otros puntos de almacenamiento y distribución diferentes, para garantizar su correcta conservación, traslado y distribución, circunstancias todas ellas que no pudieron ser tenidas en cuenta a fecha 4 de enero de 2021, cuando se suscribió el convenio entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el transporte y distribución de las vacunas COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la conservación y custodia durante su transporte, al desconocerse en ese momento las condiciones de conservación de estas nuevas vacunas.



Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, la vacunación frente a la COVID-19 continúa constituyendo actualmente la mejor estrategia para superar a corto y medio plazo la pandemia que llevamos más de un año sufriendo. Disponer de una vacuna eficaz y segura, que puede utilizarse en una estrategia poblacional, está contribuyendo a reducir el número de casos, las hospitalizaciones y los fallecimientos relacionados con la infección por COVID-19 y ayudando a restablecer de manera gradual la normalidad del país.

La estrategia de vacunación es única para todo el país, y está siendo coordinada y participada teniendo en cuenta el marco común europeo.

El SES, a través de la Dirección General de Salud Pública, tiene establecido un Protocolo de vacunación frente al coronavirus en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se va actualizando según las evidencias científicas disponibles.

La necesidad de continuar con la estrategia de vacunación frente a la COVID-19 en España, y concretamente en nuestra Comunidad Autónoma, hace preciso modificar el convenio firmado para adecuar la cláusula relativa a los compromisos económicos a los nuevos costes, constituyendo el objeto de esta adenda la modificación de los compromisos económicos del Convenio suscrito el 4 de enero de 2021 entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el transporte y distribución de las vacunas COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la conservación y custodia durante su transporte.

Así, se amplía en 83.640,00 euros el crédito inicialmente previsto, ascendiendo el importe total del convenio a 173.016,00 euros. Además, a efectos de justificar la actividad realizada con carácter previo al pago, se incluye la obligación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de aportar la documentación acreditativa de la efectiva recepción de conformidad de las vacunas en los correspondientes puntos de distribución.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar la presente Adenda de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la modificación de los compromisos económicos del Convenio suscrito el 4 de enero de 2021 entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el transporte y distribución de las vacunas COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la conservación y custodia durante su transporte.

***Segunda. Modificación de los compromisos económicos.***

Se modifica la cláusula tercera del convenio que queda redactada de la siguiente forma:

El crédito máximo previsto para la realización de las actividades objeto del convenio asciende a un importe total de 173.016,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 3901 212D 223.00.

La prestación de los servicios y la realización de actividades que se recogen en el presente Convenio comportará el pago por parte del SES a cada Colegio Oficial de Farmacéuticos de las siguientes cantidades:

- Un importe máximo de 81.608,00 euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, en concepto de kilometraje y disponibilidad de coche, conductor y elementos necesarios para el transporte adecuado de las vacunas.
- Un importe máximo de 91.408,00 euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, en concepto de kilometraje y disponibilidad de coche, conductor y elementos necesarios para el transporte adecuado de la vacuna.

El pago se realizará mensualmente previa presentación por los Colegios de la oportuna justificación. A tal efecto, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos aportarán el detalle de los servicios prestados desglosados según los siguientes conceptos:

- Documentación acreditativa de la efectiva recepción de conformidad de las vacunas en los correspondientes puntos de distribución.
- Relación de vehículos adscritos a la ejecución del convenio.
- Declaración de las rutas y kilómetros realizados diariamente por cada uno de los vehículos para el transporte de las vacunas.

No obstante, si durante la vigencia del convenio se produjeran modificaciones en las condiciones de realización de las actividades encomendadas, podrán revisarse los créditos presupuestados y las estipulaciones del presente convenio, previa firma por las partes de la correspondiente adenda de modificación del presente convenio.

Tercero. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de condiciones, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio de 4 de enero de 2021, siendo aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda de esta Adenda.

***Cuarto. Eficacia de la Adenda y prórroga del convenio.***

La presente Adenda producirá efectos desde su firma, hasta la fecha de finalización del convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos de
Cáceres,

PEDRO ANTONIO CLAROS
VICARIO

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos de
Badajoz,

CECILIO JOSÉ VENEGAS
FITO

